



RESOLUCION No. CSJBOR21-902
29 de julio de 2021

“Por medio de la cual se autoriza un cambio de fechas de compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008, lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBOA21-21 del 8 de febrero de 2021, conforme lo establecido en sesión ordinaria del 28 de julio de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante mensaje de datos del 27 de julio de 2021, la doctora Ingrid Pérez Bayuelo, en su calidad de Jueza Promiscua Municipal de Cicuco, informó el cambio de turnos de control de garantías con el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mompós, para que este último lo realice los días 31 de julio y 1° de agosto de 2021.

A su vez, la doctora Maria Fernanda Lamby Márquez, Jueza Primera Promiscua Municipal de Mompós, solicitó cambio de las fechas del compensatorio a que tiene derecho los días 5 y 6 de agosto de 2021, por asumir la atención del turno presencial de control de garantías en virtud al cambio antes mencionado, para ser disfrutados los días 10 y 11 del mismo mes y año, debido a que para estos días debe realizarse un chequeo médico, sin que ello implique alteración en la prestación del servicio y, además, que no se encuentra en turno de habeas corpus.

Que de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. PSAA08-5433 de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo No. CSJBOA21-21 del 8 de febrero de 2021, *“Los jueces podrán pedir cambio de la fecha del disfrute del compensatorio por la realización de turno presencial por justa causa y siempre que no se altere la prestación del servicio. Para el efecto, deberán solicitarlo por escrito, con antelación de tres días para su decisión en sesión ordinaria y previo al turno que lo genera, para ser disfrutados a más tardar dentro del mes siguiente a la realización del turno. Las nuevas fechas para el descanso, no podrá coincidir con vacaciones individuales ni vacancia judicial”*.

Que se cumple con los requisitos establecidos, en tanto existe una justa causa para la autorización del cambio del compensatorio y con el mismo no se alteraría la prestación del servicio. Igualmente, las nuevas fechas para el disfrute del descanso no coinciden con vacaciones individuales ni vacancia judicial.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar el cambio de las fechas de compensatorio correspondientes al turno a realizar el 31 de julio y 1° de agosto de 2021, solicitado por la doctora MARIA FERNANDA LAMBY MARQUEZ, en su calidad de Jueza Primera Promiscua Municipal de Mompós, para que sea disfrutado los días 10 y 11 de agosto de 2021.

ARTICULO 2°: Comuníquese a la interesada y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. IELG/KDT